



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 459-R-UNICA-2023

Ica, 8 de agosto del 2023

VISTO:

El Informe N° 215-2023-OAJ-UNICA, Oficio N° 1061-URRHH/DIGA-UNICA-2023, Oficio N° 0104-2023-RyP/URH-DGA-UNICA y el Expediente Judicial N° 02571-2019-0-1401-JR-LA-03, del 3° Juzgado de Trabajo de Ica, a favor de **ALFREDO URBANO CABEZAS SERRANO**.


CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;


Que, mediante Oficio N° 2256-2023-SUNEDU-02-15-02, la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, procede a registrar a la Dra. Ana María Kuroki de Kawata en el cargo de Rectora Interina, a partir del 5 de mayo del 2023;

Que, a través de la Sentencia mediante Resolución N° 06 de fecha 22 de marzo del 2021, emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo, FALLO: 1. Declarando FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA, interpuesta por ALFREDO URBANO CABEZAS SERRANO contra la UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA, sobre PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. 2. De conformidad con el artículo 44 del TUO del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS e identificando al funcionario responsable de la entidad demandada, ORDENO que sea el RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA quien expida dentro del TÉRMINO DE VEINTE DÍAS (20) nueva resolución disponiendo el pago de la Bonificación Diferencial por haber ocupado Cargo de Responsabilidad Directiva (artículo 53 inciso a) del D. Legislativo N° 276) a partir del 31 de diciembre del 2018 en que se dio por concluida su designación como Jefe de Unidad de Tributación, reintegrando vía devengados la misma en dicho monto, con deducción de lo diminutamente pagado, y con los intereses de Ley. 3. IMPROCEDENTE con respecto al pago ascendente a S/.4, 232.58 y S/.13, 467.30, por bonificación diferencial por desempeño de cargo, toda vez que su correcto cálculo se realizará en ejecución de sentencia. 4. IMPROCEDENTE con respecto al pago de la bonificación por CAFAE, dejando a salvo su derecho para que lo haga valer conforme a ley. 5. NOTIFÍQUESE a la UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA para que cumpla con lo ordenado, (...). Y con Resolución N° 15 de fecha 27 de julio del 2021, la Corte Superior de Justicia de Ica- Sala Laboral Permanente, declararon IMPROCEDENTE el citado recurso de apelación interpuesto por el representante de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"; en los seguidos por Alfredo Urbano Cabezas Serrano, sobre proceso contencioso administrativo;


Que, mediante Resolución Rectoral N° 015-2022-R-UNICA del 13 de enero de 2022, se cumple lo dispuesto en la Resolución N° 06 y N° 017 emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo Ica, sobre Acción Contenciosa Administrativa a favor del señor ALFREDO URBANO CABEZAS SERRANO, y se dispone se efectúe el pago a favor del señor Cabezas, por concepto de Bonificación diferencial, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente, por el monto total de S/. 16,460.88;



Que, a través de la Resolución Rectoral N° 1196-2022-R-UNICA del 10 de marzo de 2022, se resuelve: rectificar el cuarto considerando y artículo 2 de Resolución Rectoral N° 015-2022-R-UNICA de fecha 13 de enero de 2022, de la siguiente manera: cuarto considerando DICE: S/. 16,490.88 DEBE DECIR: S/. 12,611.56 y rectifica el Artículo 2. DICE: DISPONER se efectuó el pago de acuerdo al artículo 1 de la presente Resolución, a favor del señor Alfredo Urbano Cabezas serrano, por concepto de Bonificación diferencial, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente, por el monto total de S/. 16,490.88 (dieciséis mil cuatrocientos noventa con 88/100 soles). DEBE DECIR: disponer se efectuó el pago de acuerdo al artículo 1 de la presente Resolución, a favor del señor Alfredo Urbano Cabezas serrano, por concepto de Bonificación diferencial, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente, por el monto total de S/. 12,373.92 (doce mil trescientos setenta y tres con 92/100 soles). Asimismo incluye como tercer artículo en la Resolución Rectoral N° 015-2022-R-UNICA de fecha 13 de enero de 2022, lo siguiente: Artículo 3°.- DISPONER se efectuó el pago a favor del señor Alfredo Urbano Cabezas Serrano, por concepto de intereses legales de acuerdo a lo expuesto en la presente Resolución y conforme a la disponibilidad presupuestal existente, por el monto total de S/. 237.64 (doscientos treinta y siete con 64/100 soles). Y procede a ratificar en los demás extremos la resolución Rectoral N° 015-2022-R-UNICA de fecha 13 de enero de 2022. (...);



Que, con Resolución Rectoral N° 4733-2022-R-UNICA del 26 de setiembre de 2022, se reconoce el monto mensual de S/. 317.28 (trescientos diecisiete con 28/100 soles) – Remuneración al cargo - en cumplimiento al mandato judicial contenida en la Resolución N° 06 y N° 17, derivado del Expediente N° 02571-2019-0-1401-JR-LA-03, a favor de CABEZAS SERRANO, ALFREDO URBANO; y determina que la Unidad de Recursos Humanos efectuó las acciones pertinentes para cumplir lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución. (...).



Que, a través de la Resolución N° 25 de fecha 02 de junio del 2023, emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo – Urb. California C-4 Ica, SE RESUELVE: 1. FUNDADA la observación realizada por la demandante a través de su escrito. 2. DESAPRUEBESE las Resoluciones N° 1196-2022-R-UNICA de fecha 10 de marzo del 2022 y 4733-2022-R-UNICA de fecha 26 de setiembre del 2022. 3. APROBAR la Resolución Rectoral N° 015-2022-R-UNICA de fecha 13 de enero del 2022; en consecuencia, SE TIENE POR CUMPLIDO EL MANDATO dispuesto en la sentencia contenida en la Resolución número seis de fecha 22 de marzo del 2021 y se ORDENA a la demandada cumpla en su oportunidad con acreditar el pago total de los devengados e intereses legales generados, a fin de ordenar el archivamiento de los presentes actuados.

Que, con Oficio N° 1061-URRHH/DIGA-UNICA-2023 del 26 de julio del 2023, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, traslada el Oficio N° 104-2023-RYP/URH-DGA-UNICA de Remuneraciones y Pensiones que adjunta el Informe N° 0021-2023-OPDT-ORYP-OGGRR.HH.-UNICA que señala que en atención al oficio N° 125-2023-OAJ-UNICA que hace referencia a la liquidación de bonificación diferencial por haber ocupado el cargo de responsabilidad directa como jefe de la Unidad de Tributación el Sr. Cabezas Serrano Alfredo Urbano. Donde se solicita a la oficina de recursos humanos que deberá efectuar el cálculo de liquidación actualizada desde enero de 2022 hasta julio de 2023, más intereses legales, debiendo descontar lo ya pagado, por el concepto de bonificación diferencial por haber ocupado el cargo de responsabilidad directa, así mismo realizar la liquidación de intereses que no fueron calculados. Desde enero 2019 a diciembre del 2021 con el diferencial de S/.458.08 mensual, según lo dispuesto por el tercer juzgado de trabajo a través de la Resolución N° 25 de fecha 2 de junio del 2023. De igual manera deberá realizar los trámites y gestiones pertinentes para la inclusión del importe de la bonificación diferencial (S/.458.08) mes a mes en la boleta de pago de remuneraciones. Cabe mencionar según Resolución Rectoral N° 2493-2022-R-UNICA con fecha 28 de junio del 2022 se le hizo el pago por

el monto de S/12,611.56 soles, por lo que se procedió a realizar el cálculo que se detalla en el cuadro siguiente:

AÑO	MES	SUELDO STA	SUELDO FUNCIONARIO	DEVENGADOS	INTERÉS LEGAL
2019	ENERO	1,052.72	1,510.80	458.08	39.94
	FEBRERO	1,052.72	1,510.80	458.08	39.07
	MARZO	1,052.72	1,510.80	458.08	38.13
	ABRIL	1,052.72	1,510.80	458.08	37.20
	MAYO	1,052.72	1,510.80	458.08	36.23
	JUNIO	1,052.72	1,510.80	458.08	35.29
	JULIO	1,052.72	1,510.80	458.08	34.33
	AGOSTO	1,052.72	1,510.80	458.08	33.39
	SETIEMBRE	1,052.72	1,510.80	458.08	32.51
	OCTUBRE	1,052.72	1,510.80	458.08	31.62
	NOVIEMBRE	1,052.72	1,510.80	458.08	30.76
	DICIEMBRE	1,052.72	1,510.80	458.08	29.91
2020	ENERO	1,052.72	1,510.80	458.08	29.07
	FEBRERO	1,052.72	1,510.80	458.08	28.29
	MARZO	1,052.72	1,510.80	458.08	27.46
	ABRIL	1,052.72	1,510.80	458.08	26.72
	MAYO	1,052.72	1,510.80	458.08	26.04
	JUNIO	1,052.72	1,510.80	458.08	25.47
	JULIO	1,052.72	1,510.80	458.08	24.96
	AGOSTO	1,052.72	1,510.80	458.08	24.48
	SETIEMBRE	1,052.72	1,510.80	458.08	24.05
	OCTUBRE	1,052.72	1,510.80	458.08	23.61
	NOVIEMBRE	1,052.72	1,510.80	458.08	23.21
	DICIEMBRE	1,052.72	1,510.80	458.08	22.81
2021	ENERO	1,052.72	1,510.80	458.08	22.44
	FEBRERO	1,052.72	1,510.80	458.08	22.11
	MARZO	1,052.72	1,510.80	458.08	21.76
	ABRIL	1,052.72	1,510.80	458.08	21.42
	MAYO	1,052.72	1,510.80	458.08	21.09
	JUNIO	1,052.72	1,510.80	458.08	20.77
	JULIO	1,052.72	1,510.80	458.08	20.46
	AGOSTO	1,052.72	1,510.80	458.08	20.16
	SETIEMBRE	1,052.72	1,510.80	458.08	19.87
	OCTUBRE	1,052.72	1,510.80	458.08	19.55
	NOVIEMBRE	1,052.72	1,510.80	458.08	19.20
	DICIEMBRE	1,052.72	1,510.80	458.08	18.80
2022	ENERO	1,052.72	1,510.80	458.08	18.36
	FEBRERO	1,052.72	1,510.80	458.08	17.90
	MARZO	1,052.72	1,510.80	458.08	17.32



	ABRIL	1,052.72	1,510.80	458.08	16.73
	MAYO	1,052.72	1,510.80	458.08	16.01
	JUNIO	1,052.72	1,510.80	458.08	15.23
	JULIO	1,052.72	1,510.80	458.08	14.33
	AGOSTO	1,052.72	1,510.80	458.08	13.37
	SETIEMBRE	1,052.72	1,510.80	458.08	12.39
	OCTUBRE	1,052.72	1,510.80	458.08	11.32
	NOVIEMBRE	1,052.72	1,510.80	458.08	10.22
	DICIEMBRE	1,052.72	1,510.80	458.08	9.07
2023	ENERO	1,052.72	1,510.80	458.08	7.84
	FEBRERO	1,052.72	1,510.80	458.08	6.68
	MARZO	1,052.72	1,510.80	458.08	5.35
	ABRIL	1,052.72	1,510.80	458.08	4.00
	MAYO	1,052.72	1,510.80	458.08	2.57
	JUNIO	1,052.72	1,510.80	458.08	1.16
	JULIO	1,052.72	1,510.80	458.08	1.11
TOTAL				S/ 25,194.40	S/ 1,173.14

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN AL DETALLE

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 015-2022-R-UNICA (LIQUIDACIÓN POR BONIFICACIÓN DIFERENCIAL DE ENERO 2019 HASTA DICIEMBRE 2021)	S/.16,490.88
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2493-2022-R-UNICA (MONTO PAGADO POR BONIFICACIÓN DIFERENCIAL)	S/.(12,611.56)
SUB TOTAL S/.	S/.3,879.32
LIQUIDACIÓN DE INTERESES POR BONIFICACIÓN DIFERENCIAL (DE ENERO 2019 HASTA DICIEMBRE 2021)	S/.972.18
LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA POR BONIFICACIÓN DIFERENCIAL (DE ENERO 2022 HASTA JULIO 2023)	S/.8,703.52
LIQUIDACIÓN DE INTERÉS POR BONIFICACIÓN DIFERENCIAL (DE ENERO HASTA JULIO 2023)	S/.200.96
TOTAL S/.	S/.13,755.98

RESUMEN ANALÍTICO

LIQUIDACIÓN POR BONIFICACIÓN DIFERENCIAL (DE ENERO 2019 HASTA JULIO 2023)	S/.25,194.40
LIQUIDACIÓN DE INTERÉS POR BONIFICACIÓN DIFERENCIAL (DE ENERO 2019 HASTA JULIO 2023)	S/.1,173.14
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2493-2022-R-UNICA (MONTO PAGADO POR BONIFICACIÓN DIFERENCIAL)	S/.12,611.56
TOTAL	S/.13,755.98

Que, mediante Informe N° 215-2023-OAJ-UNICA de fecha 2 de agosto de 2023, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica. OPINA: A) Que, se declare procedente el reconocimiento del cálculo de la liquidación del INFORME N° 0021-2023-OPDT-ORYP-OGGRR.HH.-UNICA, cumpliendo con el mandato judicial contenida en la Resolución N° 25, derivado del Expediente N° 02571-2019-0-1401-JR-LA-03, a favor del Sr. CABEZAS SERRANO,



ALFREDO URBANO. B) Que, se debe expedirse la Resolución Rectoral correspondiente, teniendo en cuenta que el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal. C) Que, la Unidad de Recursos Humanos efectuó las acciones pertinentes para Incluir el monto mensual de S/. 458.08 (cuatrocientos cincuenta y ocho con 00/100 soles) – Remuneración al Cargo, en la Boleta de Pago, a partir del mes de agosto hacia adelante, a favor del Sr. CABEZAS SERRANO, ALFREDO URBANO.

En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62 de la ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: CUMPLIR con lo dispuesto en la Resolución N° 06 y N° 25, emitida por el 3° Juzgado de Trabajo Ica, sobre Acción Contenciosa Administrativa a favor del señor ALFREDO URBANO CABEZAS SERRANO.

Artículo 2°: DISPONER se efectuó el pago de acuerdo al artículo 1° de la presente Resolución, a favor del señor Alfredo Urbano Cabezas Serrano, el monto de S/. 13,755.98 (trece mil setecientos cincuenta y cinco con 98/100 soles), por concepto de Bonificación Diferencial, detallado en su parte considerativa y en función a la disponibilidad presupuestal existente,

Artículo 3°: INCORPORAR el pago mensual de S/. 458.08 (cuatrocientos cincuenta y ocho con 00/100 soles) – Remuneración al Cargo en el sistema del AIRSH, a partir de agosto de 2023, en cumplimiento al mandato judicial contenida en la Sentencia Resolución N° 06, a favor de CABEZAS SERRANO, ALFREDO URBANO.

Artículo 4°: DETERMINAR que la Unidad de Recursos Humanos efectuó las acciones pertinentes para cumplir lo dispuesto en el artículo 3° de la presente Resolución.

Artículo 5°: DEJAR SIN EFECTO todo lo que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 6°: COMUNICAR a la Oficina de Asesoría Jurídica para que a través de esta, Informe a los Juzgados correspondientes, el presente Acto Resolutivo, asimismo, a la Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y Portal de Transparencia para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL



Dr. Ana María Kuroki de Kawata
RECTORA (I)

